



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 004 <b>2014 00006 00</b>
Proceso	Ordinario
Demandante	Celmira Valencia Vargas
Demandado	Miguel Ángel Sarasa Ajona
Decisión	Reprograma audiencia.

Con el fin de agotar la etapa que en derecho corresponde, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, para el **jueves 10 de diciembre de 2020, a las 10:00 am**, la cual se llevará a cabo mediante el uso de los medios tecnológicos con los cuales dispone el Despacho, según lo instituido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, se torna indispensable **requerir** a las partes y a sus apoderados judiciales, para que se sirvan suministrar los correos electrónicos y datos de contacto de quienes van a intervenir en dicha audiencia. Aunado a lo expuesto, se dispone que por la Secretaría del Despacho se gestione la logística del caso, tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el secretario del Juzgado queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo dispone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se les recuerda a las partes que, en los términos del párrafo segundo del artículo 101 del C. de P.C, no habrá lugar a otro aplazamiento y su inasistencia podrá acarrear las sanciones previstas en la ley.

**Notifíquese,**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a9c251db8c4d12945cc24703d7256fb091b3eedaec4b8983817e081a779b9d**

Documento generado en 06/10/2020 12:19:51 p.m.